MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2017-MPM/A

Moyobamba, 18 JUL. 2017

VISTO:

Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 17 de junio de 2017; Formulario Único de Trámite N°037863, con REG. 132201 – EXP. N°112892, de fecha 28 de junio de 2017; Informe Técnico N°020-2017-MPM/GGA/GT, de fecha 05 de julio de 2017; Nota Informativa N°433-2017-MPM/GGA, de fecha 05 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 17 de junio de 2017; los ciudadanos del Caserío Carachupayacu, jurisdicción del distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín; se reunieron, a fin de conformar y designar a los integrantes de la directiva del **Comité de Pro Categorización del Centro Poblado Carachupayacu**; quedando establecida de la siguiente manera: **Presidente** – Fernando Dávila Dávila; **Vicepresidente** – Juanito Huamán Uriarte; **Secretaria** – Areli Oblitas Vásquez; **Tesorera**– Jhovany Karina Oblitas Cajo; **Vocal 1** – Joel Ochoa Ramírez; **Vocal 2** – María Virginia Heredia Ramírez;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N°037863, con REG. 132201 – EXP. N°112892, de fecha 28 de junio de 2017; el Sr. **FERNANDO DÁVILA DÁVILA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00823879, solicita se realice el trámite correspondiente para que el Reconocimiento del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado Carachupayacu**; jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín;

Que, con Informe Técnico N°020-2017-MPM/GGA/GT, de fecha 05 de julio de 2017; el Responsable del Área de Gestión Territorial, recomienda a la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, el Reconocimiento del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado Carachupayacu**; jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín; así como de su Junta Directiva, de conformidad con lo establecido por el Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 17 de junio de 2017;

Que, mediante Nota Informativa N° 433-2017-MPM/GGA, de fecha 05 de julio de 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal, el Reconocimiento del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado Carachupayacu,** jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2017-MPM/A

Que, a través de proveído de fecha 06 de julio de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, es política de esta Municipalidad velar por el normal desarrollo de las Instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: *"Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción".* Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Junta Directiva del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado Carachupayacu**; jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín;

Por lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al **Comité Pro Categorización del Centro Poblado Carachupayacu**; jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, departamento y Región de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR a la Junta Directiva del **Comité Pro Categorización del Centro Poblado Carachupayacu**; jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; por el periodo de **dos (02) años,** según su estatuto, conformado por la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
Presidente	FERNANDO DÁVILA DÁVILA	00823879
Vicepresidente	JUANITO HUAMÁN URIARTE	42554195
Secretario	ARELI OBLITAS VÁSQUEZ	41307763
Tesorero	JHOVANY KARINA OBLITAS CAJO	45710341
Vocal 1	JOEL OCHOA RAMÍREZ	76665092
Vocal 2	MARÍA VIRGINIA HEREDIA RAMÍREZ	01153660

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2017-MPM/A

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTICULO CUARTO: ACREDITAR, a su Presidente el **Sr. FERNANDO DÁVILA DÁVILA,** identificado con Documento Nacional de Identidad N°00823879, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Comunal que dirige.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

ARTICULO SEXTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE